

*Conten el proceso de Gerardo por robo
almo - Gerardo por robo*

VOL. : 1714
Nº : 8
AÑO : 1812

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Proceso al mulato Gerardo por robo.
(Partido de Tapúa).

Foj. : 14

San Juan de los Rios. D. Juan
Vizcaino.

(157)

No 8 1813

Esta noche me han esquilado
la yá de venta quebrantando
de el Candado, y me han ro-
bado quatro panes de Azu-
car, y se halla ya descubier-
to su furto q. es el negro
Genardo esclavo de D. ^{Don}

Lorenzo de Carreza a cuyo
pedim. ^{to} esta ya asegurado
el negro; en vista de esto y
de los continuos robos tan-
to de Chacras como de gana-
dos q. haze tiempo estamos
sufriendo en todo el vesin-
dario, suplico a Vm. se di-
ba Venia practicar ~~alg~~

Como el punto de vista en la parte de
nuestro - Carreza por 700

na inform...
puede decirse alguno
harios los como ha ha
bido.

Dios este a Vm m
a. Penon 3 de Nov. de 18
12

Josef del Casab

ALFONSO JAVIER
RECHINAT
gu Q is m r s b

158

The ...



RECEIVED
JAN 15 1879
J. B. LITTLE & CO.



Dos reales.

159

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Dirigido a los años de 1810 y 1811

En este partido de Tapua en tres dias del mes de ... mil ochocientos doce años: en virtud de la Carta de este dia me ha dirigido el Ten. Coronel ... del Caval sobre el Robo q' le hizo de quatro ... con quebrantam^{to} del candado de su ... Gerardo esclavo de D. Lorenzo de ... mi Sumaria Informac^{on} sobre el Hecho ... Carta de ... y mandando al efecto ... y vecinos de este partido p. que declarasen ... te Robo sino tambien sobre otros ... ha hecho ya antes de ahora; y ... ya aprehendido a solicitud de su propia ... oro Gerardo mantengale en la misma ... sta tanto a sea lo q' reputare de esta ... lo propio mande y fuese con ... G^{ral} de Gov. D. ...

Juan ...
Don Jose ...

En el mismo dia ... en cumplimiento ...

... Licencia a quien recibí... que hizo a...
... una ventel de sus secun... de...
... qual... decia... de lo que... y...
... en una virtud se le... si conoce al negro
Gerardo esclavo de D. Lorenzo de Caceres su hijo...
... de la casa de su del robo q. hizo a D. Jose del...
... de quatro panes de Amueca q. suantando el...
... tenia puesto en la puerta de su Almacén. Y responde:
... Fue conoze al citado negro q. por sexual no le compraba
... den con el las Ordeas de la Ley: que suplicado una man
... na p. D. Jose del Casal, vino a su casa donde vio
... quebrantam. del Condado de su Almacén y despues
... fue en congorio de D. Jose Ant. Sanchez, y D.
... quel Geronimo Caceres su hijo a la Casa del
... D. Lorenzo p. denunciar que tabieron del
... robo, y encontraron en su quarto dos panes de Amu
... otros dos en la Capuera escondidos en un ma
... inmediato a la casa y conouo p. las formas, por
... el estado y calidad del Amueca q. eran los mismos
... panes q. habian robado del citado Almacén
... p. habiendolos visto casualiam. antes del robo, y que
... ademas siendo reconocido el negro en su presencia
... el robo seclaro espontaneamente q. el citado negro
Gerardo havia sido seducido p. la negra Penedia
... esclava del mismo D. Lorenzo, y q. ella fue quien
... con una palanica quebranto el Condado, cargando
... despues entre ambos los panes de Amueca robados
... p. conducirlos al lugar donde parecieron.
... si ademas de este robo sabe o ha oido de
... de otros robos hechos por el mismo negro Gerardo
... p. la negra Penedia. Y responde: que es publico
... notoria de publica su... a en el Condado que el ne
... no ha sido para... pillado repetidas veces en capu
... cuando... que de la...

...en un ven... de la... y... de...
...y... en el... del robo.

Se le pregunta si sabe q. el negro haya dado a...
obligado a la necesidad, o por vicio. Responde que nada de
esto le consta; pero q. supone q. alguna vez emperara
n. necesidad, siguiendo despues el vicio y habiendo con
vivido con bastante frecuencia. Y no habiendo
q. recourtarle, se le leyó una su declarac., y dolo q.
es la misma q. ha dado: q. en ella se afirma y testifi-
fica, siendo de edad de setenta y tantos años y
no conuigo y... de que Certifico.

160

Jose Ygnacio Caseres

Javier Canales

Don D. José María del Paral, Don Juan Antonio Perera

Mediatam - inue comparecer a D. José Antonio...
ches a quien p. ante mi y toos... q. hizo a
Dios Nro Señor y una señal de Cruz, según forma de
Dro en cuyo caso prometió decir verdad de lo q. su-
re y fue preguntado, y siendo p. el tenor de
primera pregunta hecha a D. José Tom. de facer,
Responde q. es cierto todo el contenido de la respuesta
dada p. el citado D. José Tom. de facer a esta pre-
gunta, y q. le consta p. los mismos modos, circun-
stancias y motivos contenidos en la respuesta
preguntado p. el tenor de la segunda, responde, q. ha oi-
do decir p. publica voz y fama que a... ha sido
que... y q. una vez sabe q. fue... cobrado
mandioca en la capicera... hijos de D. José
fa. Cañeres; y q. de la... benedicta ha sido de
que el año pasado... de... todo... de... de...



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Surta p a los años de 1812 y 1813

al fin. D. Sebastian Taqueo, pero q. de error, nada le consta.

Precontado p. el tenor de la ultima precontada, N. p. de q. nada le consta, y no habiendo mas q. precontada, se le leyó esta su declarac., y dixo q. es la misma q. tiene dada, q. en ella se afirma y ratifica tiempo de cuarenta y tantos años, y firmo con miso y toos de q. Certifico. Y aver el C. de

A miso del Declarante, D. Jo. Jo. Mauriciada para Jo. Juan Ant. Teneyras

En el mismo textido en quaxtro dias del mes y año en procecion de la sumaria Informac. p. mi p. practicada, he ce comparecer ante mi y toos a D. Miguel Jeronimo Ca... en recivi juram. q. hizo a Dios Nro Señor y una... forma de Dio, bajo el qual prometio d... y fuere precontado, y siendo lo p. el tenor de la primera precontada, Respondi: que es cierto todo... respuesta dada p. su padre D. Nro Jon. de

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

161

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sirva p^a los años de 1812 y 1813

Exceres à esta precunta y le consta p^a haber sido el declarante uno de los que asistieron al pillaje y cobro de los quatro panes de Amueca, los q^e comocio ser del año D. José del Casal p^a ser las formos de cuero, en cuya calidad ningun otro sujeto de este partido sabe q^e tenia.

Precuntado p^a el tenor de la segunda, responde: que es publico y notorio q^e el mozo Gerardo ha sido suyo ladrón en tal conformidad q^e en qualquier parte de este contorno q^e se comicia algun robo, al instante se conoetura no ser otro sino el mozo el que robo q^e quando va de noche à las cosechas de cana los dienas andan en continuo cuidado p^a q^e no le roben; q^e de la moza Remedisa no le consta haya hecho robo alguno pero q^e ha sido deir haberle acabado en robar al fin de D. Sebastian Jaques todo en Cogllax: q^e tambien le consta p^a haber asistido al pillaje, q^e el mozo Gerardo extrio à robar mandil en la Capuena en los Ruices, quienes acompañados con el declarante lo pillaron en el mismo Mandiocual escondido con el monton de Mandioca amarrada junto à el.

Precuntado p^a el tenor de la ultima precunta, responde: que no sea tal vez obligado de la p^a recunta p^a ser el declarante.

... q. no solam... me... no... nob...
... del citado D. Lorenzo Nambrada... quien...
... a D. Juan Navier Abbeiro una...
... el buelo, quien demando al citado Abbeiro y lo compuso...
... a pagar no sabe q. cantidad p. haber...
... con... quedando indemne y sin cargo...
... la vendedora: q. tambien ha sido decir q. la misma...
... a D. Lorenzo vendio a D. Miguel Geronimo Soto...
... a su esposa D. Juana Rosa Ruiz una...
... D. Juan Navier quien le cobro no sabe q. cantidad, quedando...
... de un... sin cargo la vendedora. y no habiendo...
... preguntado q. si se le seyo esta su Declaracion, y dijo...
... que es la misma q. ha dado, q. en ella se afirma y ratifica...
... ca, siendo mayor de veinte y dos años y firmo con...
... Lo que Certifico. *Javier Canete*

Mig. Geronimo Canete J. Juan Ant. Teneyra
J. Mauricio del Paralt

En el mismo dia mes y año p. abenquar con claridad
las rentas clandestinas de... hechas p. la muchacha
Rosa... de D. Lorenzo... se... de... en
la... el... lo... comparecan a jurar y de
clarar lo q. supieren sobre el hecho D. Juan Navier
Abbeiro, D. Miguel Geronimo Soto o su esposa D.
Juana Rosa Ruiz, D. Juan Navier y otros sus...
q.... de... q. se reflexen: An lo proce
mando y firmo con... de q. Certifico.
Javier Canete

J. Mauricio del Paralt J. Juan Ant. Teneyra

En cumplimiento del Auto q. antea de p. mi proceida...
comparecer inmediatamente a D. Juan Navier Abbeiro a...
ante... de mi actuacion... juramento

... a Dios bajo el qual prometio decir...
... y fue precontada; en esta virtud se precont...
... a D. Lorenzo de Cáceres, y a su esposa...
... se comprehender las orales de la Ley? (162)

... responde q. conoce a ambos, y q. son parientes, muy próximos...
... esposa del declarante.
... se precontase y declarase lo q. supiere sobre el he-
... chos de haberle vendido a él o a su esposa hoy dif. una
... dos heres la muchacha Rosa Metá de D. Lorenzo de
... Cáceres?

... responde: Que primeram. fue la muchacha Rosa a que
... a su dif. esposa una baquilla, y habiendole dado par-
... te su madre al declarante, este no quiso consentir en se-
... mepante contrato q. sea persona prohibida: q. despues en
... algun tpo volvió la misma muchacha diciendo q. su ma-
... dre D. Sebastiana de Cáceres se lo permitia o daba licencia,
... p. cuya razon le pago el declarante de reales plata
... p. la baquilla, la misma q. en publico y de día claro en
... tress del sortador del declarante: q. despues de haber pa-
... rado alo. tpo sin q. volvió reclamare la venta de la ba-
... quilla volvió el mismo a comprarle a la misma Rosa
... tambien en publico y de día claro una texmera, en dor-
... años p. diez reales plata, ambas cosas con las manas
... en su chulo: q. despues en otro tanto tpo fue D. Se-
... bastiana madre de la muchacha a casa del de-
... clarante, proponiendole compostura p. haber tratado
... con persona prohibida, a lo q. no queriendo exceder lo
... demandaron ante D. Juan Ni. Mont. el siendo Co-
... mi. de go. y cito. en la S. N. de Madrid quien le
... mandó pagar a D. Lorenzo, q. era el demandante,
... doce pesos p. la baquilla y texmera, y q. fue en
... peso p. la Orden, standole q. todo quinca pesos
... seis reales p. el declarante.



Des reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Para p^a los años 1812 y 1813

Le precurre si sabia algo sobre la lecheria q^e la d^{ca} muchacha vendio a D^o Manuel Geronimo Voto o a su mujer?

Y responde q^e ha sido declarada publicam^{te} q^e habiendole comprado la mujer del d^{ho} Voto a la citada muchacha por una lecheria q^e despues se descubrio ser de D^o Juan Baran este le hizo pasar veinte pesos p^o demanda judicial, sin q^e el Declarante haya sabido q^e haya sido castigada la muchacha p^o estos hechos, fuera de la reprehension verbal q^e en su presencia y de su abuelo le dio el Mexico Con^{de} Al. Montiel; y p^o q^e dijo no saber mas cosas q^e declarar se le hizo esta su declarac^o en la que no temiendo q^e a nadie ni a su se^o afirmo y ratifico siendo de edad de treinta y ocho, a treinta y nueve años y firmo con miso y foos de q^e Certifico.
Javier Cañete

Juan Labiex
 J^o Juan Ant. Texeyra
 J^o Manuel de la Cruz

En el mismo dia mes y año en prosecucion de las mismas
 se produce con la p^a a D^o Manuel Geronimo Voto a



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS TRES.

163

Sirva para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sirva para los años de 1812 y 1813.

quien ante las Cortes de mi actualo. Reciví paxam. q. furo a Dios. Cita God y una señal en Cruz. seoun fia de Dio ba. pa el qual prometia decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado en una virtud le pregunté si conocia a D. Lorenzo en Cáceres, a su esposa Rosa y si los comprenden las reales cédulas de ley?

Responde. Que conoce a ambos y q. la mujer del Declarante tiene parentesco muy remoto con los nombrados.

Se pregunta dice lo q. supiere sobre la venta de las dos heredas a D. Juan de Albeiro p. la Muchacha Rosa.

Mesa de D. Lorenzo refieren. Responde. Relatando de mismo modo y en los mismo terminos q. acabá de decir. con el nombrado Albeiro sobre este hecho.

Se pregunta dice lo q. supiere sobre la venta q. le hizo la misma Muchacha a él o su esposo de la heredad de D. Juan de Baran?

Responde. Que en su infancia suya vino la muchacha Rosa a casa del. Su marido y vendió a su mujer una cahera p. quatro pias. la misma q. despues en su vuelta camocaron en su casa sin concien. de la marca que tubiere: q. siendo el Declarante solidatado o reconvenido p. la mujer de Baran en ausencia de su marido, se hallano a p. parte como...

Ex Gov. D. Pedro Leon de la Cruz y de la Cruz
de Navarra. Casan de Gobio a Navarra el Declarante a mi
na. No se le demandado es importante. Otra baxa lechera
q. se le habian pedido y q. temeroso el Declarante se an-
daxante los sus. y Conociendo p. otra parte q. su mu-
ser habia tratado en contraxion con la muchacha Rosa
q. ex persona prohibida, se conyino, en paz y de rue-
ro a Casan doce pesos pta q. de facto le entrego ante
dos test. de modo que vino a cortarse la baxa al Decla-
rante veinte y quatro pesos pta, sin q. haya sabido que
mi el su. ni el t. buelo ni otra persona alguna ha
ya castroado p. este ni otros hechos a la muchacha
referida; y p. q. dize no saber mas cosa, se ley. para
mi Declarar, en la q. no teniendo q. añadir ni quisiere
se afirmo y ratifico siendo de edad de treinta años po-
comar o menos y firmo conmigo y test. seg. Certifico.

En vi ex Carateg. Nueva Señal de Salo

Don Torib. Mauricio del Real. Don Juan Ant. Pexera

En el mismo dia me y como hice comparecer a D.
Juan Gauna aq. ante los test. de mi actual. Recivi. jur-
mi. q. hizo a Dios esta Señal y una Señal de Cruz con
fio de Dios baxo el q. prometio decir verdad de lo q.
piere y fuer. preguntado; en esta virtud las preguntas
si conoce a D. Lorenzo de Cascaes, a su Muchacha Rosa
y fino le compare honder las orales de la Ley?
Responde, q. conoce a ambos y no le compare honder la
orales de la Ley.

La pregunta chisero lo q. supiere sobre las dos cosas q. la
la Muchacha Rosa vendio a D. Fran. Nav. Abuelo
Responde q. aung. no le consta de venta el hecho, pero
p. publica voz en el Partido ha oido el suceso en los
nos q. los q. na. declarado el contraxante D.

En Mexico a 10 de Mayo de 1692

Se precunto si sabia algo sobre la Sechera q
muchacha vendio a D. Miguel Jeronimo...

169

Responde q. no caixear en casa de Vto de dia
de la boca q. se refiere: q. al tpo de la guerra de D. Sebastian Ruiz Mexico de soldado, yo est
ese mismo dia de la Casa a la muchacha Rosa q. se me
contaron venia de cobrar el ultimo resto del impuesto de
la citada boca Sechera; y p. lo q. hare a las pasas q. hu
yo Vto a los Duenos sabe ser cierto todo lo expuesto por
Vto Vto, p. haberselo asi contado los referid. Duenos q. son cari
familiares suyos, y p. q. dire no sabe mas, se le leyó
ta su declarac. en la q. no temiendo q. añadia ni quitara
se afirmo y ratifico siendo de edad de quaxenta y siete
años y firmo conmigo y los de q. Certifico

Xavier Canute y Lucas Gaurana

Don Jose Mauricio delaval y Don Juan Ant. Peney nay

Capua y Mex 4 de 1692

Respecto a que D. Nic. de Baran q. debia haber compare
cido a Salazar recide en la ciudad, remítase esta sumaria
informa. al Sr. Alcaide de Vto con la au
person. del Mex. Gerardo bien aprouada con
Nos q. en vista de lo obrado determine lo q. Vto
mas auxiliado a just. A. asi lo proveyo y firmo con
los de q. Certifico. Xavier Canute y

Don Jose Mauricio delaval y Don Juan Ant. Peney nay



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Sirva para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Para el bienio de 1812 y 1813

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten scribbles and marks on the right side of the page.]

Sanccion y Nov. 4 de 1812.

165

Habiendo reclamado a esta Super. ^{dad} D. Lorenzo Lazareo, un esclavo
nuyo llamado Gerardo, alegando, que el Comis. D. Francisco Maria ^{de} ~~Sanchez~~
se lo retiene a instancia de D. Jose del Casar el mismo D. Lazareo
informara los motivos que hayan precedido a este procedimiento, y en
caso de haber delinquido el citado Esclavo, lo hara con la correspon-
diente humanidad, y demas que corresponde.

Presidente
Interino

Carallero

Lorenzo Cabran.

Capua y Noviembre 4 de 1812

Cumplase lo que el Superior Gov. ^{no} tiene dispuesto
en el antec. ^{to} Orden ^{de} Remitiendose a disposicion de
la Superioridad ascurado el moro.

la Sumaria...
a que se acordara este orden: con lo que
firmo con los de q. Carreras. J. de los Carros
Toñ José & Mauricio del Caral

Toñ Juan Antonio Veneçian
Asun. N. No. 4 de 1712

Acordado el no. en la de Carceres, parese
esta sumaria al fongado cid. de 1712
no amto

Cavallero

Juan Gabriel

Proveyó y firmó el Auto antecedente el Señor D.

Pedro Juan Cavallero Vocal de la Superior Junta

Subernativa por ausencia de los demas Señ. Voca.

Di



Des reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

Para el Reino de 1810 y 1811, y Valga para el Rey Cado del Sr. D. Fernando VII.

Seva para los años de 1812 y 1813. les, en la Truncion en el dia mes año de su fecha por ante mi de que doy fe.

Carta de...
166

Con la misma fecha se pasó esta sumaria al Jurg. ord. de... para el fin q. se ordena; doy fe.

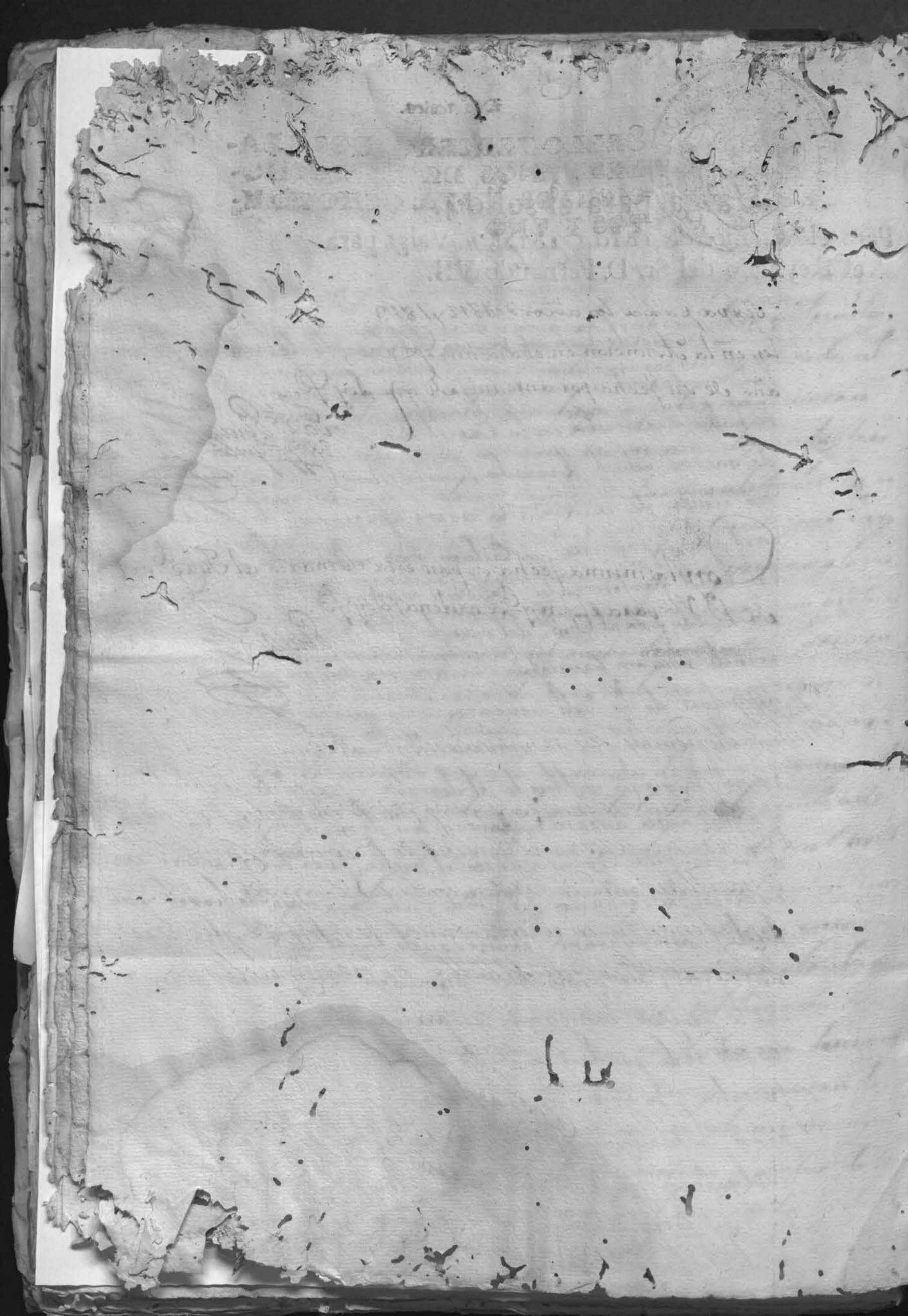
Handwritten signature or stamp.

17 de Noviembre de mil ochocientos doce.

Substancia de una Exp. cumplida en Nobos la Gloriosa Bendicta y Rosa en el Servicio de D. Toribio...
Mandam. de Prision contra ellas, y Vubareles.
su confesion, y en el extracto eradicare lo que corres-
ponde al Vico que se halla en esta Sanxenica.

Taxi

Antemi
Su...
El... y...



Delto 3.º de Mayo

En un certamen de Mayo, en una p.ª. los años del 812 y 1313.

Don
D. M. de I. Voto.

(167)

D. Lorenzo de Carceres vecino del Partido del Simpio, ante
 Vmo conforme a Svo dno que por disposicion de este Svo
 se halla arrestada en la Cacerena p.ª una Nieta viva
 de menor edad llamada Juana Posa Careres, respecto ha
 vez resultado contra ella cierta apariencia de complicidad
 en el robo de perlas en un Caxaro mio nombrado Peraldo ne-
 oio boral no futo en la Peliion nuestra. El respectivo p.ª
 no obrado por el Com. del Partido D.ª Navier Canere, no ha
 tenido sino un participio y motivo temporario y ageno de la
 dignidad de la judicatura: en decir que no se huviera for-
 mado fama por ser notoriam. futil; en curado si al efec-
 to no huviera influido el dettable espíritu de rivalidad
 y recontra accaron contra mi de D.ª Torc del Caral q
 se ha fiornado asociado con el hecho; pues haviendose des-
 cubierto la fecha del usado esclavo a mas de haver que-
 dado inmediatamente reintegrado Caral de los Amuarez
 p.ª, con amigables insinuaciones, y aun con publi-
 car le propuse caridaria compenem. a los culpados a fin
 de que todo quedare acabado en cara, no se difamare mi
 familia, y se evitaren otros muchos inconvenientes que se
 eran imparendibles. La re la justificacion de Vmo que
 qualquiera hombre racional advertido de condura y de
 un espíritu politico-religioso huviera adoptado el re-
 de desde luego siendo de los límites de una re

juris, pero D. Fore del Casal degenerando con
en el infierno de la Gouernadad, y hallando las Leyes de
Civilismo puro y caraxrenza a todo sentido; quanto mas
bien desaynar por la oportunidad los errores de su ri-
validad, y equivoquando los raxos de la venganza con
la salida artificial de justa pretension, for-
puro la enegria de la razon al empeño de su radicada
facion, prohibiendo y moviendo con especies cobardes al
Comisionado referido, lo indujo a fulminar contra
miu Dometio el supranio practicado, dejando de ai
raare de estos odiosos principios las fatalidades en pe-
tardo, corto, difamaciones, y otros perfidias que tan
justo, racional, y equitativo quise precavaloz a
tiempo con miu gencera franquera a obrar una prompta
vindicacion y satisfaccion del hecho descuberto y castigarlo
que se le havia irasado, creyendo que tan prompto de-
sempeño de mi obligacion que me comportaria como a fa-
dra de familia para la correccion de miu Dometio de
feruante, no podria depar de lograr el resultado
de doblar y supocar el genio vindicador de mi rival;
empero todo fue inutil, y parecia que mas bien influia
a hacerlo mas ineporable y pado a los errores, estanen-
do de la razon y christianas maximas que obraban
en el caso. La conocida integridad del Jurgado habra
de reprimia y encarementar una conducta tan descomu-
nal como esta, por que las Leyes jamas ausancian los
errores de la venganza, ni otros procedimientos ma-
nificatam^{te} derriados con el solo pretexto y resor de una
a
una que no puede estar mas mal entendida: es decir,
me D. Fore del Casal por el hecho mismo de haver esta

la reintegración de mis arrendamientos robados, y
para a tener de mi parte un pronto desagravio y satisfi-
ción con el correspondiente castigo de los delincuentes,
que ya de principio con bastante de parte prender y con-
sillar al Excmo. Robador con el objeto de arrojarme in-
dicar: ya no tuvo ni podía tener acción de recuperación
contra el o a ningún Tribunal, por que ya no le restaba
aquello que debiere satisfacerle en el Tribunal, sobre
la completa vindicta doméstica a que me resistí en
obsequio por los motivos expresados, los quales como
dije ahora se ha visto tomar el ser del impendible
principio de otras miras venenosas y de un enconado
rencor con la injusticia de suar por base y fundam-
la propia injusticia. De esta misma causa ha deriva-
rado el vicio en el día de treinta de Junio de 1763 que
me servia, dirigia, y guaba en todos los negocios y
empresas que havia para mi propia subsistencia, y aun
en muchas de las funciones mismas naturales, qual era
la criada Nieta mia como es constante y notorio en esta
misma Capital, por la otra manifiesta y evidente causa
de equidad, inobediencia que padecio.

En consideración a todo esto se hade saber la irresol-
dad de Jmo mandarme envejar en el día a la propia
mi Nieta así por razón de los parentescos fundam-
dos, como por sin necesidad de embarazar el Purgado
con juicios envejarados y mexam- peradores: entoy llamo y
pronto a castigarla competentem- por el ~~caso~~ espere
de haver cometido qualquiera detrimento que resultare le-
gal- calificado contra ella, y reanalo plenam- que lo
hubiere padecido, maxime quando del nom-

168

Rein. del Sr. D. Pedro Juan de Saura p. los años

sino sig hechos que estan fenecidos y acabados...
cion y convenion de las salidas de las...
enfrenado los respectivos sucesos ahora ya mucho tiempo
po, obrando por lo mismo no solo la presencia o ausencia
de la Ley contra qualquiera accion por razon del dia
sino transcurrido, sino tambien la obra expresion de esta
fungada, que eficaz y perpetuam^{te} impide el subinvento
de otro juicio sobre los mismos objetos, segun lo establen
tales principios del Dño. por tanto

A Vno publico se siaba proveer conforme queda expuesto en
Dura jurando formalm^{te} que solo por conseguir la pro-
cedo, y no de malicia &c.

A cargo del Suplicante: Juan Ant^o

Elm. y don... con mil obsequios y dore

Se requiere a su amced. y tengase presente p. su nom
go.

Juan
Antoni
Juan Gomez
no co
que p. y a la

El D. mismo dia fue saber el anterior Decreto a D.
Donoso Guerra. Don J. Gomez

[Signature]

quinto MILLO TERCERO, DOS R...
TES, AÑOS DE MIL OCHOCEN-
TOS DOS Y OCHOCIENTOS Y

169

Sirva para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para
el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Para los años de 1812 y 1813

Las fundas de la H. M. del C. de...
de primera Voto d. Juan Valeriano de...
en Oficio a efectos de...
do, Quidaro de d. Lorenzo Casares, y habiendolo hecho com-
paracion al expresado Pico que se hallaba en una...
tercia publica, impuestos del fin a que se parece, y la gra-
vedad del juram-: le exigió su...
a Dios nro Señor y una señal de su...
canga de el dicho...
fuer iniciando que dho juram-...
del jurador que se le nombro con...
edid y lo fue d. ...
Nombram- hizo así mismo en forma legal, con...
ta de un fiel y legatim- en el ministerio que se le...
ha confiado a satisfaccion del Pico quien lo eligio. En
conformidad de todo se procedio a excomunicarlo por
el oñ sij-

Requisitos que Oficio tiene, se donde es Natural, como
de Navarra, y por que se halla preso,

... Dijo que a Mama Jose...
de Cañeres; de Oficio Legatario...
Natural de Guines; y que sabe la...
Prision, que dimana de haber notado...
de Trucan a d. Jose del Saral en consorcio de Benedicta
tambien esclara de d. Lorenzo Cañeres.

Res- i Diga en que conformidad y circunstancias
dho Robo en consorcio de la Benedictita, explicandote
sus circunstancias con individualidad. Responde q
aunque ya no hace memoria del dia pero que le acuerda
como mes o dice dias poco mas o menos que lo hablo
la esclara Benedictita al conferante para que fueran
a robarle a d. Jose del Saral unos Camas de Trucan; y
que habiendola acompañado hasta en quanto pudiese
fentemenciente a dho d. Jose del Saral, se acercó dha Be-
nedicta a la Puerta, no habiendo querido animarle
al conferante a ella; y procuró falsear el candado con
un fuchillo riego que llevaba, y que no pudiendo con-
seguirlo; agarró un palo que allí habia, y metien-
do por entre la puerta y dho Candado, consiguió rom-
perlo. Que luego entró la Benedictita y fue sacando
de uno a uno hasta quatro Camas de Trucan que fue-
ron poniendole a un Estayal, de donde por la mañana
conduxo la Benedictita dos al Quarto de su etmo o
Cama: habiendole el conferante ayudado unicamente a con-
ducirle a la expresada Benedictita uno hasta el
Estayal. Que esto fue todo lo que paso en esto

al Robo de Anicani, y que el otro día fue... y
quinta vez fue conducido del que pare... en para el Com...
de Simón a esta Superioridad. (170)

Preg- si algun otro los acompañó en el Robo, ó
fueron los dos solos? Dijo que ningun otro, y que fue
por ambos y nadie mas.

Preg- si sabe que este robo sea ya conocido en
la Benedicta, exprese si sabe algun otro Robo; ó si
este sea la primera vez que tambien robado la...
Benedicta? Dijo que era de profesion; fue le consta

que los ha robado muchas veces a unos vecinos llamados
D. Sebastian Paques, D. Sebastian Muidias, y otros.

Mandiscas, Sobollas, y ya otros muchos cosas de esta
librea. - Y no habiendo por ahora otra cosa sobre q-
ser examinada, se le leyó en su Declaracion un

Confesion, en la que se afirmó y ratificó por decir
ser la que acababa de dar y estar bien escrita, sin
tener que añadir ni quitar. Y diciendo no saben,

fijam- su edad, que segun su aspecto sera de diez
y seis ó diez y ocho años, expuso no saber firmar,

y lo hizo en Madrid con el Excmo. Sr. Don...
que doy fe = tenido = del que pare = no vale =

Juan Valeriano
de Levaillos

Ante mi
Don...
no co...
no co...
no co...



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y TRESCIENTOS Y CINCO.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Para para los años de 1812 y 1813

Noviembre diez y ocho de mil ochocientos y cinco

Respecto de que ha comparecido en este tribunal de lo Criminal, proponiendo de le se corriese a la Vindicta publica corrigiendo condignam^{te} a los Peos de esta dimocia, de los quales se son habidos de aquel y Vista al mismo la mana cosa; atendiendo tambien a que el Genaro confesó la y Mancomen^{to} en la pacted^{te} confesion el Peo perpetuado de fura de D. Jose Manuel, intimandose una sup^{ta} de la evincion. Por presujsion a esta parte, maxime quando corrijese la Vindicta y la Parte damnificada. Lo condeno al cirado Genaro en cinquenta fletos que se le hanan supir este mismo dia de esta paxeleria y ca, y a D. Lorenzo su fmo en el Brancim^{to} de los Danos damnados a D. Jose Manuel: baxo la previa calidad de que cumplira el D. Lorenzo la Reprehension por si a la Vista mana cosa, que lo publica corrigiada en varios Peos en el pacted^{te} Humanario. Y en qda a la Regra Comedida, entreguele a su fmo respecto de hallarse en una circa y meses mayores con condicion de que la de pabra habiendose el fmo de su enfermedad para su Determinacion en fmo. Con condenacion en las fletos de este Exp^{to} al cirado fmo de los Peos: debiendo ponerse con^{ta} de todo el fmo: pasando una sup^{ta} al fmo paxeleria.

Juan Valeriano de la Vera Nov

Antemi Luis Comen

M



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

(171)

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Se va para los años de 1812 y 1813.

el mismo día mes y año notifique la anterior Definitiva a D. Lorenzo Canas. Oyo y entendió. Doy fe. Gomez

En el propio día mes y año se le corrigió a presencia mia en la Sala de lo Civil por el Sr. D. Juan Valeriano de Zorillos. Doy fe le entregue a su Oficio en Cámara. Doy fe. Gomez

En el citado día mes y año la anterior Dicho Sr. D. Lorenzo Canas la Cámara de su Oficio que se hallaba fuera en esta Sala de lo Civil por el Sr. D. Juan Valeriano de Zorillos. Doy fe le entregue a su Oficio en Cámara. Doy fe. Gomez

Nota a la Comisión



reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Valga para los años de 1812 y 1813.